

INFORME RADICACION DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN || RAD. 2017-00178 || DTE. JAVIER ALEJANDRO FERNANDEZ DIAZ VS INVIAS || - La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>

Mié 01/11/2023 13:57

Para: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RAD. 2017-00178 CONSTANCIA RADICACION ALEGATOS.pdf; RAD. 2017-00178 ALEGATOS DE CONSLUSIÓN - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.pdf;

Estimados Dres. Buen día.

Informo que el día 27 de octubre de 2023, radique alegatos de conclusión en representación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, dentro del proceso que se relaciona en el asunto. Adjunto escrito de alegatos y constancia de radicación.

Calificación: **REMOTA**

Calificación: La calificación de la contingencia se mantiene como remota porque operó la caducidad de la acción de Reparación Directa y no se configuran los elementos que estructuran la responsabilidad del asegurado. La póliza ofrece cobertura material y temporal.

EN CUANTO AL SEGURO: la póliza de seguro de responsabilidad Civil Extracontractual No. 2201214004752, ofrece cobertura material, toda vez que, se ampara la responsabilidad civil Extracontractual del asegurado que cause a terceros en el giro normal de sus actividades. Temporalmente ofrece cobertura teniendo en cuenta que la vigencia de la póliza va desde el 01/01/2015 hasta el 01/01/2016, y los hechos ocurrieron el día 11 de enero de 2015, por lo cual la póliza se podría afectar.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO: la contingencia se califica como remota porque se configura la caducidad de la acción de reparación directa, teniendo en cuenta que los hechos ocurrieron el 11/01/2015, la solicitud de conciliación se radicó el 12/01/2017, la audiencia se celebró el 17/03/2017 y solo hasta el 22 de marzo de 2017 se presentó la demanda. La parte actora no aportó pruebas documentales, testimoniales o de otra índole que acreditaran algún derecho real del demandante sobre el inmueble presuntamente afectado por el contrato de obra, configurándose la falta de legitimación en la causa por activa, así como la inexistencia del daño como elemento esencial de la responsabilidad estatal, toda vez que, aun si se acreditara el deterioro o destrucción del inmueble por la ejecución del contrato de obra, el demandante no acreditó el interés legítimo para reclamar. De igual manera, en el contrato de obra No. 793 de 2012, suscrito entre el Invias y el Consorcio Metrovías Cauca se pactó una cláusula de indemnidad, por lo que la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato debe asumirla el contratista. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva de perjuicios:

En el eventual caso que se declara la responsabilidad del asegurado, no habría lugar a reconocer indemnización por ningún concepto toda vez que, no se acreditaron los perjuicios materiales e inmateriales invocados por el accionante, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Frente al Daño emergente:** si bien se portó un dictamen pericial proferido por el Ingeniero Civil Edwin Richard Meneses Torres, donde se atribuyen los daños del inmueble a la construcción de la obra, este no identifica plenamente el inmueble, no registra el método técnico y/o científico utilizado, ni los soportes para su elaboración, por lo tanto, no resulta idónea para probar los perjuicios materiales reclamados.
2. **Daños morales:** la parte actora no presentó pruebas testimoniales ni de otra índole que demuestren la causación del daño moral por el deterioro del bien inmueble afectado por el contrato de obra.

Solo en el caso remoto que se tuviera el Dictamen Pericial como prueba idónea y suficiente de los perjuicios materiales, se condenaría al asegurado a pagar la suma de **3.242 SMLMV (\$3.760.000)**. Teniendo en cuenta que la póliza se pactó en coaseguro, correspondiendo a La Previsora el **20%**, y un deducible del 2% mínimo **1 SMLMV**, a la aseguradora le correspondería asumir el total de **0.4484 SMLMV (\$520.000)**.

Cordialmente,

MARGARETH LLANOS ACUÑA

ABOGADA JUNIOR

DERECHO PUBLICO

+57313985428

mllanos@gha.com.co



GHA

ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 12:56

Para: Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>; Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

Asunto: RV: Informe audiencia de pruebas. - La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Hola Margareth,

Se te asigna los alegatos por La Previsora.

Sustentación: 23 de octubre.

Vencimiento interno: 25 de octubre.

Gracias!

NICOLÁS LOAIZA SEGURA

COORDINADOR REGIONAL

SUROCIDENTE

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 301 4296553

nloaiza@gha.com.co



De: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Enviado: lunes, 16 de octubre de 2023 12:21

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: Informe audiencia de pruebas. - La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Buena tarde,

El 12 de octubre del 2023, se adelantó la audiencia de pruebas dentro del siguiente proceso, en el Juzgado 9 Administrativo de Popayán:

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JAVIER ALEJANDRO FERNANDEZ DIAZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE

LLAMADA EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

RADICADO: 19001-33-33-009-2017-00178-00

Dentro de la diligencia, se practicó el interrogatorio de parte de Javier Alejandro Fernández, se cerró el debate probatorio y se corrió traslado para alegar por diez días.

Nico: por favor asigna los alegatos.

Gracias a todos.

Cordial saludo,

JAVIER ANDRÉS ACOSTA C.
 COORDINADOR REGIONAL
 BOGOTÁ Y NACIONAL.
 COORDINADOR NACIONAL DE
 RESPONSABILIDAD FISCAL.
 DERECHO PÚBLICO.
 +57 311 3968317.
 jacosta@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its